

135/CFF Aviso de modificaciones al registro de contador público inscrito y Sociedades o Asociaciones de contadores públicos.		
Trámite ☒ Servicio ☐	Descripción del trámite o servicio Comunica cualquier cambio en los datos de tu solicitud de inscripción al registro de contador público inscrito.	Monto ☒ Gratuito ☐ Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio? - Contadores públicos inscritos. - Sociedades o asociaciones conformadas por contadores públicos registrados.		¿Cuándo se presenta? - Contador público inscrito: dentro de los diez días siguientes al día en que ocurra el cambio. - Sociedades o Asociaciones: dentro de los quince días siguientes a la fecha de incorporación del contador público inscrito.
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT, a través de Mi portal: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
- Ingresa al Portal del SAT, en la liga del apartado ¿Dónde puedo presentarlo? - Captura en Mi portal, tu RFC, Contraseña y elige Iniciar sesión. - Ingresa a los apartados Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud y aparecerá el formulario Servicio de Aviso. - Requisita el formulario conforme lo siguiente: En el apartado Descripción del Servicio, en la pestaña Trámite selecciona 135/CFF AVISO ACT DE DATOS; Dirigido a: SAT; *Asunto: Aviso de modificaciones al registro de contador público inscrito y Sociedades o Asociaciones de contadores públicos; Descripción: señala el motivo de modificación que deseas realizar; elige Adjuntar Archivo: oprime seleccionar archivo, elige el documento digitalizado en formato PDF, selecciona Abrir y elige las opciones Cargar y Enviar; se genera el acuse de recepción que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprímelo o guárdalo. - Ingresa al Portal del SAT, dentro del plazo de cuarenta y cinco días posteriores a la presentación del trámite, para verificar la respuesta a tu aviso, en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal de acuerdo a lo siguiente: - En Mi portal, captura tu RFC, Contraseña y elige Iniciar sesión. - Ingresa a los apartados Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta y aparecerá un formulario. - Captura el número de folio del trámite y verifica la solución otorgada a tu solicitud, en caso de no contar con respuesta, acude a las oficinas del SAT, previa cita, para recibir información adicional sobre la situación de tu trámite.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
Archivos digitalizados en formato PDF y comprimidos en formato .ZIP, que contengan: - Formato de Solicitud de trámite 135/CFF Aviso de modificaciones al registro de contador público inscrito y Sociedades o Asociaciones de contadores públicos, contenido en el Anexo 1. - Los documentos que avalen y confirmen los datos que actualizas o modificas, entre otros: - Identificación oficial. En caso de ser representante legal: - Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o fedatario público. - Instrumento para acreditar que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, en caso de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México.		

* Consulta las identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e instrumentos para acreditar la representación, aceptados por la autoridad, que se encuentran señalados en el Apartado **I. Definiciones**, punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e instrumentos para acreditar la representación**, del presente Anexo.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

Contar con Contraseña.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?

Ingresa al Portal del SAT, con el número de folio que se encuentra en el Acuse de Recibo, en: <https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal> conforme se indica en el apartado **¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?**

¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?

No.

Resolución del trámite o servicio

Si cumples con los requisitos y las condiciones, se actualiza el registro de contadores públicos en caso de que no cumplas, no se actualizará.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio

Cuarenta y cinco días.

Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional

No aplica.

Plazo máximo para cumplir con la información solicitada

No aplica.

¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?

Acuse de recibo.

¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?

Indefinida.

CANALES DE ATENCIÓN

Consultas y dudas

- MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., hora del centro de México, excepto días inhábiles, desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728.
- Vía Chat: <https://chat.sat.gob.mx>, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles.
- Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio>
Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 09:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.

Quejas y denuncias

- Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).
- Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx
- En el Portal del SAT: <https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias>
- MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.

Información adicional

A efecto de que la autoridad fiscal esté en condiciones de resolver la solicitud de aclaración o servicio dentro de los plazos establecidos, esta deberá presentarse en los términos precisados en esta ficha de trámite. Sin embargo, cuando por error hayas presentado tu trámite o servicio, seleccionando una etiqueta diferente a la señalada en esta ficha para el caso de aclaración, el plazo para que la autoridad resuelva el trámite o servicio, comenzará a contar hasta que se haya asignado al área competente. No obstante, tu solicitud se tendrá por presentada en la fecha en que se haya recibido de conformidad con lo señalado en tu acuse de recepción.

Fundamento jurídico

Artículos 52, penúltimo párrafo del CFF; 52, último párrafo y 54 penúltimo párrafo del RCFF; Regla 2.10.10. de la RMF.